

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 011-2017-GM-MPN

Nasca, 21 de junio del 2017.

Visto:

EL INFORME Nº 056-2017-SGPS-GDHPS/MPN de fecha 09 de junio del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, indicando que para el mejoramiento de la Gestión del Programa de complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Nasca, solicita que se apruebe y emita la Resolución respectiva de la DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA de esta Municipalidad, Informe Nº 0018-2017-GDHPS/MPN de fecha 01 de febrero del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 609-2003-PRONAA-J, se aprobó el reglamento para comedores que reciben apoyo de "Programas de Complementación Alimentaria y sus modificatorias.

Que, directiva Nº 023-2014-MINIDES, "Lineamiento para Gestión Descentralizada de los Programas Sociales transferidos a los Gobiernos Locales" aprobado por Resolución Ministerial Nº 804-204-MINIDES, establece, entre otros, disposiciones respecto a los Programas de complementación Alimentaria.

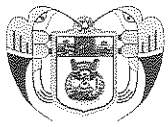
Que, por otro lado, mediante Ley Nº29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica, básica, estableciéndose como el Organismo rector de las Políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de centralización en el ámbito de desarrollo social, superación de la pobreza, promoción de la inclusión equidad social, así como protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, conforme a la tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29792, antes citada, se adscribió, entre otros programas sociales, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2012-MIDIS, se extinguió el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA.

Que, dicho contexto, ante la extinción del programa Nacional de de Asistencia Alimentaria-PRONAA, se dispuso, mediante Resolución Ministerial Nº163-2012-MIDIS, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece los lineamientos y las estrategias para la adecuada gestión del programa de Complementación Alimentaria –PCA.

Que de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 17º de la mencionada Ley Nº 29792, los órganos de Línea del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se organizan mediante direcciones generales necesarias para proponer y ejecutar políticas públicas del sector Desarrollo e Inclusión Social



pudiendo las direcciones generales realizar las funciones sustantivas a cargo de la entidad en coordinación directa con los gobiernos regionales y locales respectivos.

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, se aprobó el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, precisando en sus artículos 83 y 84, que de la Dirección General de Prestaciones sociales descentralizadas es el órgano de línea responsable de proponer normas, desarrollar acciones de supervisión, así como de la asistencia técnica en materia de prestaciones sociales descentralizadas en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social, teniendo entre sus funciones, la de promover la articulación territorial e interinstitucional entorno a las prestaciones Sociales Descentralizadas en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social, así como con organizaciones sociales de base y otros actores involucrados.

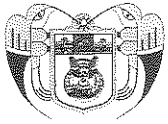
Que mediante Decreto Supremo N° 0005-2016-MIDIS, se establecieron las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

Que, respecto, la primera disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial, aprobara en un plazo no mayor de treinta días (30) días calendarios, contados desde la vigencia del referido Decreto Supremo, el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, así mismo, de acuerdo con el Acta de Reunión de Comité de Coordinación Interinstitucional - CCI con las Organizaciones Sociales de la Base del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, constituido mediante Resolución Ministerial N° 086-2016-MIDIS, las representantes de las Organizaciones Sociales de Base que conforman dicho comité manifestaron su acuerdo con el proyecto normativo de Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual constituye la base de la propuesta remitida por la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas.

Que, en consecuencia, atendiendo a lo señalado por la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas, a fin de garantizar una adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, corresponde aprobar el Reglamento del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el marco de la Normativa aplicable a la materia.

Que, por otro lado, atendido a la aprobación del nuevo reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0005-2016-MIDIS, que contempla a la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas como órgano de línea responsable de proponer normas, desarrollar acciones de supervisión, así como de la asistencia técnica de prestaciones sociales descentralizadas en el ámbito del sector Desarrollo e Inclusión Social, corresponde modificarlos artículos 1º y 2º de la Resolución Ministerial N°163-2012-MIDIS, a fin de adecuarlos a la Nueva Organización del Ministerio.



Que, el objeto de la **DIRECTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, establecer los procedimientos básicos para el cumplimiento de las funciones de los Centros de Atención en sus distintas modalidades del Programa Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad provincial de Nasca, estableciendo las modalidades de la atención y de las fases operativas del PCS, distribución de alimentos, supervisión y determinación de sanciones de los Centros de Atención.

Que, se debe de tener presente lo dispuesto en la última parte del artículo 39º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que expresa “las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas”.

Por los expuestos, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y contando con el informe favorable de la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA QUE REGULA LA GESTION DE LAS MODALIDADES DE ATENCION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Sub Gerencia de Programas Sociales, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

